



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 28 de enero de 2021  
**P.I.E. N° 187/2020-2021**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, para que la Señora Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe señora Ministra, cuáles son los criterios médicos y/o técnicos en la que su Despacho se basó para tomar la decisión de implementar ocho (8) protocolos de bioseguridad en las diferentes actividades laborales del sector público y privado a nivel nacional. --- 2. Informe, qué diferencias y similitudes tienen los protocolos de bioseguridad antes mencionados, y si los mismos se encuentran debidamente aprobados y homologados por el Ministerio de Salud. --- 3. Informe desde qué fecha se implementarán y aplicarán los ocho (8) protocolos de bioseguridad antes mencionados y qué autoridades serán responsables de controlar su correcta aplicación. Sírvase adjuntar documentación respaldatoria. --- 4. Informe si los ocho (8) protocolos de bioseguridad referidos, fueron previamente socializados con los actores involucrados, y si el personal que estará a cargo de la aplicación y control de los mismos, fueron debidamente capacitados. --- 5. Informe en qué otras actividades del ámbito laboral, del sector público y privado, se implementarán los protocolos de bioseguridad autorizados por el Ministerio de Trabajo a nivel nacional. --- 6. Informe si los protocolos aprobados y autorizados por su despacho para ser implementados en las diferentes actividades laborales del país, contemplan las medidas y recomendaciones mínimas efectuadas por la Organización Mundial de la Salud. --- 7. Sírvase adjuntar copia legalizada de cada uno de los ocho (8) protocolos de bioseguridad a ser implementados en los diferentes sectores laborales.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO  
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
*Sus V. Alarcón F. de Avala*  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Mama Y. Nodia mutay

3.

CÁMARA DE SENADORES COMITÉ DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL

**RECIBIDO**

CÓPIA	MES	AÑO	HORA
30	07	21	12:40
Nº CORRELATIVO		FIRMA	
3		R. A. V. G.	

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

0142 / 21

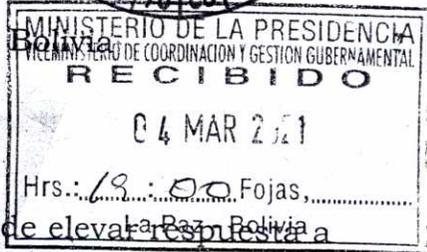


MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**RECIBIDO**

05 MAR 2021

Hrs.: 12:00 Fojas: La Paz - Bolivia



UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

Horas: 9:20

**RECIBIDO**

6 JUL 2021

Fojas: 3

Nº Correlativo

Señor Luis Alberto Arce Catacora

Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Presente

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito - PIE N° 187/2020-2021, de fecha 28 de enero de 2021, requerida por la Senadora Lindaura Rasguido, Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores, mediante la cual solicita se informe sobre los protocolos de bioseguridad en las diferentes actividades del sector público y privado.

Al respecto tengo a bien absolver el cuestionario planteado; mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización.

1. Informe cuáles son los criterios médicos y/o técnicos en la que su Despacho se basó para tomar la decisión de implementar ocho (8) protocolos de bioseguridad en las diferentes actividades laborales del sector público y privado a nivel nacional.

R. Las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) son de interés y prioridad nacional, en ese sentido, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministerio de Salud y Deportes, como parte del Órgano Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones y competencias aprobaron ocho (8) "Protocolos de Bioseguridad" como medidas necesarias para la prevención y contención de la Covid-19, los cuales cumplen con los lineamientos básicos de bioseguridad, establecidos en la normativa actual vigente, así como las recomendaciones efectuadas por la Organización Mundial de la Salud.

2. Informe qué diferencias y similitudes tienen los protocolos de bioseguridad antes mencionados, y si los mismos se encuentran debidamente aprobados y homologados por el Ministerio de Salud."

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

3.



R. Mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001/21, de 15 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Trabajo de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministerio de Salud y Deportes, aprobaron los “Protocolos de Bioseguridad por Sector”, que en anexo forman parte íntegra e indivisible de la citada Resolución.

Los “Protocolos de Bioseguridad por Sector” responden a lineamientos básicos para la protección de la seguridad durante la emergencia sanitaria por la Covid-19, para cada sector:

1. Lugares o Centros de Trabajo del Sector de la Construcción.
2. Industria de Alimentos y Bebidas, Restaurantes, Cafés y Empresas de Reparto o Entrega (Servicios de Delivery).
3. Lugares o Centros de Trabajo del Sector de la Industria Manufacturera.
4. Entidades Financieras (Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito y otras del Sector)
5. Instituciones y Entidades Públicas.
6. Ministerio, de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Jefaturas Departamentales y Regionales.
7. Actividades del Sector Minero.
8. Sector del Trabajo Asalariado del Hogar.

3. Informe desde que fecha se implementarán y aplicarán los ocho (8) protocolos de bioseguridad antes mencionados y qué autoridades serán responsables de controlar su correcta aplicación. Sírvase a adjuntar información respaldatoria.”

R. Conforme Señala el Artículo Cuarto de la Resolución Bi-Ministerial N° 001/21, los “Protocolos de Bioseguridad por Sector” entrarán en vigencia, a partir de la emisión de la citada resolución.

Asimismo, los encargados de la difusión y cumplimiento de la referida resolución, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministerio de Salud y deportes.

4. Informe si los ocho (8) protocolos de bioseguridad referidos, fueron previamente socializados con los actores involucrados, y si el personal a cargo de la aplicación y control de los mismos, fueron debidamente capacitados.”

R. Los Protocolos de Bioseguridad emergen de la situación de emergencia sanitaria que vive el país, y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

*“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”*



5. Informe en que el sector público y privado, se implementen los protocolos de bioseguridad autorizados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a nivel nacional.

5. Informe en que el sector público y privado, se implementen los protocolos de bioseguridad autorizados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a nivel nacional.

5. Informe en que el sector público y privado, se implementen los protocolos de bioseguridad autorizados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a nivel nacional.

R. Remítase a la resolución que se indica al punto 2.

R. Remítase a la resolución que se indica al punto 2.

6. Informe si los protocolos de bioseguridad aprobados y autorizados por su país, contemplan las medidas de bioseguridad y recomendaciones mínimas efectuadas por la Organización Mundial de la Salud.

6. Informe si los protocolos de bioseguridad aprobados y autorizados por su país, contemplan las medidas de bioseguridad y recomendaciones mínimas efectuadas por la Organización Mundial de la Salud.

6. Informe si los protocolos de bioseguridad aprobados y autorizados por su país, contemplan las medidas de bioseguridad y recomendaciones mínimas efectuadas por la Organización Mundial de la Salud.

R. Remítase a la resolución que se indica al punto 1.

R. Remítase a la resolución que se indica al punto 1.

7. Sírvase adjuntar copia legalizada de cada uno de los protocolos de bioseguridad a ser implementados en los diferentes sectores laborales.

7. Sírvase adjuntar copia legalizada de cada uno de los protocolos de bioseguridad a ser implementados en los diferentes sectores laborales.

7. Sírvase adjuntar copia legalizada de cada uno de los protocolos de bioseguridad a ser implementados en los diferentes sectores laborales.

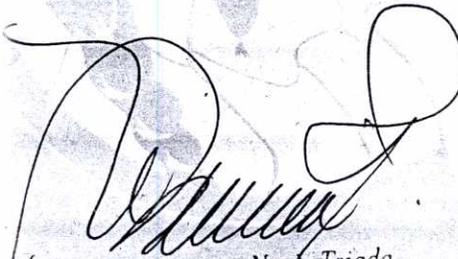
R. Remítase a la página web: [https://www.mintrabajo.gob.bo/?page\\_id=509](https://www.mintrabajo.gob.bo/?page_id=509)

R. Remítase a la página web: [https://www.mintrabajo.gob.bo/?page\\_id=509](https://www.mintrabajo.gob.bo/?page_id=509)

Con este motivo, se reitera a los señores directores de las dependencias mencionadas, la oportunidad para reiterar a los señores directores de las dependencias mencionadas, las consideraciones más pertinentes.

Con este motivo, se reitera a los señores directores de las dependencias mencionadas, la oportunidad para reiterar a los señores directores de las dependencias mencionadas, las consideraciones más pertinentes.

Con este motivo, se reitera a los señores directores de las dependencias mencionadas, la oportunidad para reiterar a los señores directores de las dependencias mencionadas, las consideraciones más pertinentes.

  
Verónica Patricia Navta Tejada  
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



VPNT/vpqt/jmaas/ravg  
Adj. Lo citado  
cc. Arch.